APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°69/2021 III /REG

COPIAPÓ, 03 DE JUNIO DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución TRA N° 121830/888/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación



de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos, para la ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°58/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.

6° Que, en virtud de Ord. N°643 de 16 de abril de 2021, de la I. Municipalidad de Vallenar, se hace necesario modificar el convenio referido precedentemente a objeto de dar cumplimiento del mandato Legal, las Garantías Constitucionales, así como de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, y en el rol de garante del SernamEG de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, de SernamEG.

7° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

"DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó, a 14 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 401, tercer piso, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Vallenar,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.500-3, representada por su Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Plaza Nº 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Casa de Acogida según consta de Resolución Exenta Nº58/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, en virtud de Ord. N°643 de 16 de abril de 2021, de la I. Municipalidad de Vallenar, se hace necesario modificar el convenio referido precedentemente a objeto de dar cumplimiento del mandato Legal, las Garantías Constitucionales así como de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, y en el rol de garante del SernamEG de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en el sentido de asegurar el pago de los honorarios de la Educadora de Trato Directo de la Casa de Acogida de Vallenar, doña Karina Moreno, cedula de identidad N° 15.033.245-1, quien presenta un embarazo a partir del 15 de diciembre de 2020, y el día 25 de marzo de 2021, fue operada, donde le realizaron un cerclaje cervical, para evitar un aborto espontaneo, por desprendimiento del feto, presentando un embarazo de alto riesgo de perdida.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar la cláusula séptima, referida a los compromisos técnicos de SernamEG, la cláusula décima referida a los compromisos financieros/administrativos del ejecutor y la cláusula décimo tercera, referida al equipo de trabajo.

TERCERO: Modificaciones que se introducen

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reemplazando el numeral 9 de la cláusula séptima, el numeral 13 de la cláusula décima y párrafo 4 de la cláusula décimo tercera por las que a continuación se indican:

"SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

9. *Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG, en caso de ser utilizados recursos con estos fines, deberá siempre ser autorizado por la unidad técnica respectiva de SernamEG y sólo por motivo debidamente fundado, dando cuenta detallada de lo no cubierto por el sistema de salud correspondiente y la diferencia cubierta con recursos SernamEG.".*

"DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

13. *La entidad ejecutora se compromete a restituir aquellos saldos de los recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo; en caso de ser*

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

utilizados recursos con estos fines, deberá siempre ser autorizado por la unidad técnica respectiva de SernamEG y sólo por motivo debidamente fundado, dando cuenta detallada de lo no cubierto por el sistema de salud correspondiente y la diferencia cubierta con recursos SernamEG.".

"DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- *Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, salvo que, por motivos debidamente fundados y autorizados por la unidad técnica correspondiente, se deba cubrir la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el o la trabajadora independiente y el total de sus honorarios. En caso que la licencia médica supere los 15 días, de ser necesario se deberá proceder a contratar un reemplazo, previa consulta a la Dirección Regional respectiva, por el periodo que dure la ausencia. No existiendo posibilidad de incremento de recursos de parte de SernamEG para financiar dicho reemplazo, salvo motivos fundados y autorizados por la unidad técnica respectiva del SernamEG.".*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



SÉPTIMO: **Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez,** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta del Decreto Alcaldicio Nº1097 de fecha 11 de marzo de 2021.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por CAMILA ALEJANDRA TAPIA MORALES

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/PMA

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada (s) Regional Programa CDA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

"DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó, a 14 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera Nº 401, tercer piso, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Vallenar,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.500-3, representada por su Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Plaza Nº 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Casa de Acogida según consta de Resolución Exenta Nº58/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, en virtud de Ord. Nº643 de 16 de abril de 2021, de la I. Municipalidad de Vallenar, se hace necesario modificar el convenio referido precedentemente a objeto de dar cumplimiento del mandato Legal, las Garantías Constitucionales así como de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, y en el rol de garante del SernamEG de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular Nº1 de fecha 26 de febrero de 2020, en el sentido de asegurar el pago de los honorarios de la Educadora de Trato Directo de la Casa de Acogida de Vallenar, doña Karina Moreno, cedula de identidad Nº 15.033.245-1, quien presenta un embarazo a partir del 15 de diciembre de 2020, y el día 25 de marzo de 2021, fue operada, donde le realizaron un cerclaje cervical, para evitar un aborto espontaneo, por desprendimiento del feto, presentando un embarazo de alto riesgo de perdida.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar la cláusula séptima, referida a los compromisos técnicos de SernamEG, la cláusula décima referida a los compromisos financieros/administrativos del ejecutor y la cláusula décimo tercera, referida al equipo de trabajo.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: Modificaciones que se introducen

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reemplazando el numeral 9 de la cláusula séptima, el numeral 13 de la cláusula décima y párrafo 4 de la cláusula décimo tercera por las que a continuación se indican:

"SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

9. *Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG, en caso de ser utilizados recursos con estos fines, deberá siempre ser autorizado por la unidad técnica respectiva de SernamEG y sólo por motivo debidamente fundado, dando cuenta detallada de lo no cubierto por el sistema de salud correspondiente y la diferencia cubierta con recursos SernamEG.".*

"DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

13. *La entidad ejecutora se compromete a restituir aquellos saldos de los recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo; en caso de ser utilizados recursos con estos fines, deberá siempre ser autorizado por la unidad técnica respectiva de SernamEG y sólo por motivo debidamente fundado, dando cuenta detallada de lo no cubierto por el sistema de salud correspondiente y la diferencia cubierta con recursos SernamEG.".*

"DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- *Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, salvo que, por motivos debidamente fundados y autorizados por la unidad técnica correspondiente, se deba cubrir la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el o la trabajadora independiente y el total de sus honorarios. En caso que la licencia médica supere los 15 días, de ser necesario se deberá proceder a contratar un reemplazo, previa consulta a la Dirección Regional respectiva, por el periodo que dure la ausencia. No existiendo posibilidad de incremento de recursos de parte de SernamEG para financiar dicho reemplazo, salvo motivos fundados y autorizados por la unidad técnica respectiva del SernamEG.".*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez,** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta del Decreto Alcaldicio Nº1097 de fecha 11 de marzo de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
ALCALDE
III REGION

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

GONZALO CORTÉS RAMIREZ
ALCALDE(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR

CTM/PMA/LGG/PMA

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa CDA

V°B°

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL